

**PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL  
PUYANGO TUMBES**

CUT N° 1016-2015



# **Resolución Directoral N° 0019 /2015-MINAGRI-PEBPT-DE**

Tumbes, **15 ENE 2015**

**VISTO:**

Carta N° 001/2015-JLJG de fecha 06 de enero de 2015; Informe N° 003/2015-MINAGRI-PEBPT-OADM-UPER de fecha 08 de enero de 2015; Informe N° 011/2015-MINAGRI-PEBPT-OAJ de fecha 14 de enero de 2015; y,

**Considerando:**

Que, el Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes, es un organismo público ejecutor adscrito al Ministerio de Agricultura y Riego, por el proceso de fusión aprobado mediante Decreto Supremo N° 030-2008-AG; cuya finalidad, entre otras es la formulación de estudios y/o ejecución de obras orientadas al desarrollo de la irrigación Binacional Puyango Tumbes, apoyando las gestiones de financiamiento de los proyectos de desarrollo previstos en el Convenio Perú - Ecuador;

Que, mediante Carta N° 001/2015-JLJG de fecha 06 de enero de 2015, el trabajador Jorge Luis Jiménez González, comunica el fallecimiento de su señora madre doña Marta Margot González de Jiménez, ocurrido el día 31 de diciembre de 2014, por lo cual solicita el reconocimiento de la bonificación especial por Sepelio y Luto. Adjuntando como documentación sustentatoria el acta de defunción, certificado de defunción, Acta de nacimiento, y comprobantes de pago por gastos del sepelio;

Que, a través del Informe N° 003/2015-MINAGRI-PEBPT-OADM-UPER de fecha 08 de enero de 2015, el Jefe de la Unidad de Personal del PEBPT, informa respecto a la solicitud del trabajador Jorge Luis Jiménez González, que éste adjunta copia del Acta de defunción respectiva, así como los gastos incurridos que ascienden a la suma de S/. 5,371.80, los cuales se encuentran debidamente justificados; en ese sentido, indica que procede se le otorgue una bonificación especial por sepelio y luto lo cual asciende a la suma de S/. 6,000.00 pero con los descuentos de Ley arroja un total de S/. 5,550.00 (Cinco mil quinientos cincuenta con 00/100 nuevos soles);

Que, mediante Informe N° 011/2015-MINAGRI-PEBPT-OAJ de fecha 14 de enero de 2015, la Oficina de Asesoría Jurídica del PEBPT, opina que de acuerdo a lo dispuesto en el Pacto Colectivo de fecha 18 de marzo de 1988, en el Pacto Colectivo del 31/12/1989, y en el Memorandum Múltiple N° 069-96-INADE-1201 de fecha 11 de enero de 1996, no se ha limitado la percepción de Asignación por Luto y Gastos de Sepelio para aquellos trabajadores que tengan la condición de empleados, por el contrario, en dicho convenio se ha pactado expresamente que este beneficio corresponde a todos los trabajadores del PEBPT, es decir que alcanza hasta los trabajadores que tengan la condición de obreros permanentes; por tanto, ante la solicitud del trabajador Jorge Luis Jiménez González, corresponde otorgarle dos (02) remuneraciones mensuales totales por Asignación por luto, y dos (02) remuneraciones mensuales totales por Asignación por Gastos de Sepelio debido al fallecimiento de un familiar directo, en este caso, su madre doña Marta Margot González de Jiménez, ocurrido el día 31 de diciembre de 2014;

Que, teniendo en cuenta el **Principio de Legalidad tal como lo establece el Artículo IV de la Ley del Procedimiento Administrativo General- Ley N° 27444**. Las Autoridades Administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

## Resolución Directoral N° 0019 /2015-MINAGRI-PEBPT-DE

Que, el Artículo 107° de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444 –, establece que cualquier administrado con capacidad jurídica tiene derecho a presentarse personalmente o hacerse representar ante la autoridad administrativa, para solicitar por escrito la satisfacción de su interés legítimo, obtener la declaración, el reconocimiento u otorgamiento de un derecho, la constancia de un hecho, ejercer una facultad o formular legítima oposición;

Que, en el Pacto Colectivo celebrado entre la Dirección Ejecutiva y los Trabajadores del Proyecto Especial Irrigación Puyango Tumbes, de fecha 18 de marzo de 1988, se establece que se otorgará a los trabajadores del Proyecto una asignación por sepelio y luto ascendente a dos remuneraciones; concordante con el Pacto Colectivo de fecha 31 de diciembre de 1989;

Que, mediante Memorándum Múltiple N° 069-96-INADE-1201 de fecha 11 de enero de 1996, la Gerencia General del INADE, comunica al PEBPT que la Alta Dirección del INADE ha creído conveniente en protección al trabajador y a los familiares directos, prestar el beneficio de sepelio y luto dentro del marco legal de los respectivos contratos de trabajo como una "Obligación del Empleador", por lo cual establecen que el otorgamiento de sepelio y luto, corresponde en cada caso hasta dos remuneraciones mensuales totales cuando se produzca el deceso de un trabajador y/o un familiar directo (padre, madre, e hijos);

Que, conforme a los documentos que se citan en el visto y en mérito de la Resolución Ministerial N° 471-2013-MINAGRI publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 05 de diciembre de 2013, y con el visado de Oficina de Administración, Oficina de Presupuesto y Planificación, y Oficina de Asesoría Jurídica, del PEBPT;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- OTORGAR** a favor del trabajador JORGE LUIS JIMÉNEZ GONZÁLEZ, el pago de Asignación por Sepelio y Luto, debido al fallecimiento de un familiar directo (madre), consistente en dos (02) remuneraciones mensuales totales por cada una, la misma que asciende a S/. 6,000.00 (Seis mil con 00/100 nuevos soles), pero con el respectivo descuento de ley arroja un total de S/. 5,550.00 (Cinco mil quinientos cincuenta con 00/100 nuevos soles); por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR** a la OFICINA DE PRESUPUESTO Y PLANIFICACIÓN DEL PEBPT, OFICINA DE ADMINISTRACIÓN Y UNIDAD DE CONTABILIDAD realizar las acciones pertinentes a efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo primero de la presente resolución.

**ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR** la presente Resolución al trabajador interesado, a la Oficina de Administración, Oficina de Presupuesto y Planificación, Oficina de Asesoría Jurídica; Unidad de Contabilidad, Órgano de Control Institucional, así como al Ministerio de Agricultura y Riego para los fines pertinentes.

Regístrese, Comuníquese y Archívese

Ministerio de Agricultura y Riego  
Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes

ING. LUIS LOPEZ PENA  
Director Ejecutivo